



M.P.S. S.G.P.R.E.I. 0697

# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2021-MPS/A

Sechura, 12 de Febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N°072-2021-MPS/GAJ de fecha 10 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES-REGIMEN LABORAL CAS; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 029-2021-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 16 de Enero del 2021, emitido por la Responsable de Planilla, alcanza a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sinceramiento de Remuneración para Personal Cas 2021, para solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario del Personal CAS.

Que, mediante Informe N° 038-2021-MPS7GAYF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 20 de Enero del 2021, emitido por la Responsable de Planillas, alcanza a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre Liquidación de Beneficios Sociales de la Ex Servidora Municipal Sra. Milagros Lucero Eche Alcántara, donde manifiesta que mediante Informe N° 029-2021-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 16 de Enero del 2021 se solicitó a quien corresponda, la certificación de Crédito Presupuestaria del Personal CAS, dicha proyección consigna vacaciones trucas del personal que ha elaborado hasta el 31 de Diciembre del 2020, bajo el Régimen del DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, teniendo como RECORD LABORAL, la ex Servidora en mención, con DL. N° 1057, 01 Año, 09 Meses. Así mismo que de conformidad con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que determina en su "Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del Pago por extinción del contrato administrativo de servicios, al producirse la extinción del Contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057". Por lo mismo, alcanzan la PROYECCIÓN - LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES N° 002-2021, de la Sra. Milagros Lucero Eche Alcántara, siendo el importe TOTAL GASTO para la Municipalidad Provincial de Sechura de S/. 1, 816.21 (Un Mil Ochocientos Dieciséis con 21/100 Soles, dicho monto incluye el Aporte del Empleador de EsSalud del 9%.

Que, mediante Informe N° 050-2021-MPS-GM-GAYF/SGRH, de fecha 25 de Enero del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace como suyo el Informe N° 038-2021-MPS7GAYF/SGRH/PLANILLAS, y alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, para Liquidación de Beneficios Sociales de la Ex Servidora Municipal Sra. Milagros Lucero Eche Alcántara, a través de un Acto Resolutivo, y que de ser factible la atención de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, previo Informe Legal.

Que, mediante Informe N° 065-2021-MPS-GM-GAYF, de fecha 02 de Febrero del 2021, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la Opinión Legal respectiva a fin de emitir el acto resolutivo que corresponda a la Liquidación de Beneficios Sociales de la Ex Servidora Municipal Sra. Milagros Lucero Eche Alcántara.

Que, mediante Informe de Visto, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, opinión legal sobre Pago de Beneficios Sociales de la Ex Servidora Municipal Sra. Milagros Lucero Eche Alcántara, manifiesta que se declare Procedente lo solicitado por la ex Servidora en mención, respecto al reconocimiento de beneficios sociales laborales, ya que, ha laborado en la Municipalidad Provincial de Sechura, el 15 de Marzo del 2019 al 31 de Diciembre del 2020, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057, computándose un total de 01 año 09 meses 15 días, percibiendo una remuneración de S/. 930.00 (Novecientos con 00/100 Soles). Así mismo resulta Factible y Viable el pago de los beneficios sociales solicitados por la Ex Servidora en mención, cuyo importe total a pagar es de S/. 1,816.21 (Un Mil Ochocientos Dieciséis con 21/100 Soles), Vacaciones Trucas del año 2019-2020, bajo el D. Leg. N° 1057, dicho monto incluye los aportes del empleador (9% de ESSALUD); previo informe de la Gerencia de Presupuesto evaluando la disponibilidad de los recursos presupuestarios, teniendo en cuenta bajo observancia obligatoria los artículos I, II, V, VI y X del Título Preliminar; art. 6°, 8°, 10°, 14° y 37°, de la Ley N° 28411-Ley General de Sistema Presupuestario y la Ley N° 31084-Ley Presupuesto del Año Fiscal 2021. De acuerdo al Informe N° 042-2020-MPS-GM-GAYF/SGRH/PLANILLAS. Pidiendo se emita el Acto Resolutivo.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que se han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El Artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...); Asimismo en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)".

Que, estando a ello, y en consecuencia al haber Cesado en el servicio a la recurrente MILAGROS LUCERO ECHE ALCÁNTARA, quien laboro en esta Entidad Edil, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, según corresponde en la liquidación practicada y que forma parte del expediente de la referencia a tenor que no gozo de descanso físico del año 2019-2020, así como el agüinado por fiestas patrias, resulta procedente el pago de la liquidación sobre Beneficios Sociales.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



M.P.S.  
S.G.P.R.E.I 0699

# Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 166-2021-MPS/A

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el pago por conceptos de **BENEFICIOS SOCIALES**, a favor de la Ex Servidora **MILAGROS LUCERO ECHE ALCÁNTARA**, por el monto total de **S/. 1,816.21 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 21/100 SOLES)**, que corresponden a las vacaciones truncas 2019-2020, el cual incluye descuentos (SNP) y aporte a Essalud (9%), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el artículo 1° de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO.-** Dar cuenta a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional, a las Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
*Justo Eche Morales*  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

JEM/Aic.  
JMZW/Sec.Gral.